CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL ESCRITO ARRIMADO AL PLENARIO POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE VISIBLES A PDF 68 DEL SUMARIO.
CARTAGO VALLE AGOSTO 2 DE 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: PSICO SALUD Y TRANSFORMACION SAS Y LIZ ANDREA ESCOBAR VARGAS .
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00073-00
Auto: 1210

A fin de entronizar lo que será materia de decisión se mencionará por el despacho que mediante auto 1109 de Julio 18 de 2023 , visible a PDF 49 del sumario se ordenó en atención al Oficio proveniente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Pereira Risaralda que dio cuenta de la inscripción el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado **PSICO SALUD Y TRANSFORMACION SEDE PEREIRA RISARALDA identificado con la matricula mercantil No.18126726, LA PRACTICA del SECUESTRO COMO UNIDAD DE EXPLOTACION ECONOMICA** del establecimiento comercial ya mencionado; por lo que se procedió en la misma providencia hacer todos los ordenamientos de rigor en procura de la perfección de la medida mediante la comisión respectiva.

En consecuencia, para la verificación de la diligencia de secuestro se libró el despacho Comisorio No.017 de 2023- Ver PDF 64- el cual fue adjudicado por reparto para su auxilio al Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira tal como se observa a PDF 66

Mediante escrito obrante a PDF 68 del dossier, el apoderado judicial de la entidad demandante, informa que en la dirección que reposa en el certificado de existencia y representación legal y de matrícula mercantil yacente en el plenario NO FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EMBARGADO, que a su vez no conoce otra dirección en la cual el establecimiento embargado y adscrito a la entidad ejecutada desarrolle su actividad mercantil, por lo

que indica no es posible la realización de la diligencia de secuestro.

Así las cosas, y ante la imposibilidad material de efectuar la diligencia de secuestro en mientes, el despacho se abstendrá de cumplir los ordenamientos efectuados en su 1109 de Julio 18 de 2023 yacente a PDF 49 del sumario en lo atinente a la orden de comisión para verificar LA PRACTICA del SECUESTRO COMO UNIDAD DE EXPLOTACION ECONOMICA del establecimiento comercial PSICO SALUD Y TRANSFORMACION **SEDE PEREIRA RISARALDA identificado con la matricula mercantil No.18126726**por lo expuesto ut supra.

Por secretaria **LÍBRESE** oficio al Juzgado Tercero civil Municipal de Pereira, a fin que dicha célula judicial proceda a la devolución inmediata y sin diligenciar del Despacho comisorio No. 017 de 2023 expedido por este juzg**a**do.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **AGOSTO 3 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ovc

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442dc71a7e329f3d79774ecbd913f82292888cb0f00dffca76ef4fb5299221e1**

Documento generado en 02/08/2023 10:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica